

Contrato Interadministrativo No.	706-23		
Entidad contratante:	DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA DAPRE		
NIT:	899.999.083-0		
Contratista:	SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A.S (4-72)		
NIT:	900.062.917-9		
Los suscritos a saber, LUZ KARIME FERNÁNDEZ CASTILLO , identificada con la cédula de ciudadanía No. 35.143.395, quien en su calidad de Subdirectora General, conforme el Decreto No. 0074 del 23 de enero de 2023 y Acta de Posesión No. 212 del 25 de enero de 2023, y según las facultades conferidas mediante la Resolución No. 0184 del 01 de marzo de 2023, actúa en nombre y representación del DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA , quien para los efectos del presente documento se denominará LA ENTIDAD , por una parte; y por la otra, GUILLERMO LEÓN PALACIO VEGA , identificado con la cédula de ciudadanía No. 71.733.180 de Medellín, quien en su calidad de Vicepresidente Comercial, y según las facultades conferidas mediante la Resolución No. 086 del 7 de julio de 2021, actúa en nombre y representación de SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A.S (4-72) , sociedad pública, vinculada al Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, del tipo de las sociedades por acciones simplificadas, creada mediante Escritura Pública No. 0002428 del 25 de noviembre de 2005, según el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá, quien para efectos del presente documento se denominará EL CONTRATISTA , y quien declara que tiene capacidad para celebrar este contrato, que no incurre en causal de inhabilidad e incompatibilidad de las previstas en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011, 1955 de 2019 y demás normas constitucionales y legales, hemos acordado celebrar el presente Contrato Interadministrativo, el cual se registrá por las siguientes:			
CLÁUSULAS:			
1) Objeto	Prestar los servicios de impresión y distribución a nivel nacional del Periódico oficial de la Presidencia de la República, según especificaciones proporcionadas por la Secretaría para las Comunicaciones y Prensa.		
2) Plazo:	El plazo de ejecución del contrato será hasta el 31 de diciembre de 2023, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y legalización.		
3) Especificaciones Técnicas:	i. Impresión y envío		
	Producto:	Periódico Impreso de 24 páginas, color.	
	Tamaño final	Papel cerrado 29 x 36,5 centímetros	
	Papel	Periódico de 42 gramos	
	Cantidad:	500.000 ejemplares	
	Frecuencia:	Mensual	
	Características del contenido	El Periódico contendrá contenidos periodísticos relacionados con los programas y las políticas que desde el Gobierno Nacional se desarrolla en cada uno de los territorios, teniendo en cuenta las líneas del Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 "Colombia: Potencia de la Vida".	
	Características de tiraje:	En seis ediciones de acuerdo con la región en los siguientes tirajes:	
		EDICIÓN 1	160.000
		EDICIÓN 2	95.000
EDICIÓN 3		90.000	
EDICIÓN 4		70.000	
EDICIÓN 5		62.000	

			EDICIÓN 6	23.000
			TOTAL	500.000
			*Cambian en todas las ediciones las páginas 1, 2, 23 y 24. Las demás son iguales.	
		Transporte / Envío	Los impresos deben ser enviados a un solo punto a las siguientes ciudades y cantidades respectivas:	

			**En el caso de Bogotá se definirán las condiciones de entrega.	
	NOTA: La Secretaría para las Comunicaciones y Prensa del DAPRE, remitirá en un PDF listo y apto para impresión. ii) Distribución La distribución del periódico tiene dos fases: la primera es el envío a un punto de recepción sitio en cada una de las 32 ciudades establecidas. La segunda fase es la entrega a la mano a la ciudadanía en las calles de cada ciudad. El propósito es entregar un ejemplar por periódico en los sitios seleccionados en cada ciudad, en horas de la mañana. En el caso de Bogotá, Cali, Medellín y Barranquilla se tendrán en cuenta puntos de alto tráfico de personas a la red del transporte masivo integral, tanto en sitios de origen como de destino de pasajeros. Además, hay puntos de alto paso peatonal, de acuerdo con la dinámica el análisis de cada ciudad, así como alrededor de universidades. Esto de acuerdo con el análisis realizado por el equipo técnico de la Secretaría para las Comunicaciones y Prensa donde se pudieron determinar los sitios donde debe ser distribuido el periódico. En el caso de Bucaramanga, se tienen contemplados puntos preestablecidos de alta circulación peatonal. En las otras 27 ciudades, se ha establecido el centro de cada una de ellas y los centros universitarios como focos para la entrega del periódico. Conforme lo anterior, bajo la coordinación de la Secretaría para las Comunicaciones y Prensa, Servicios Postales Nacionales S.A.S. ejecutará el proceso de distribución del periódico en las ciudades indicadas, de acuerdo con parámetros de equidad, oportunidad y eficiencia. Quiere decir, entrega un ejemplar por persona, en horas de alta circulación de gente y en los puntos determinados por la Secretaría. Para hacer el respectivo seguimiento y control a esta labor, para cada edición del periódico, se elaborará un documento conjunto indicando los puntos específicos de entrega del periódico, con días y horas concretas. Desde la Secretaría y en articulación con Servicios Postales Nacionales S.A.S., se implementarán actividades que permitan verificar la adecuada distribución del periódico, tales como levantamiento de actas, registro fotográfico, entrega de planillas, entre otras que garanticen el cumplimiento de lo acordado contractualmente. La distribución se deberá hacer durante las dos semanas siguientes a la impresión del periódico, sin que supere el 31 de diciembre de 2023. NOTA: Las especificaciones técnicas de los impresos y el envío, así como de la distribución respectiva se indicará a SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A.S desde la supervisión del contrato al momento que se requiera.			
4) Obligaciones Específicas de EL CONTRATISTA:	1. Realizar la impresión del periódico a partir del PDF listo y apto de las 6 ediciones, aprobadas y entregadas por la Secretaría para las Comunicaciones y Prensa, según las especificaciones técnicas; a) El proveedor recibirá de la Secretaría para las Comunicaciones y Prensa el PDF del contenido del periódico diseñado y con las características técnicas para la impresión; b) El proveedor deberá entregarle a la Secretaría para las Comunicaciones y Prensa la prueba de color para su aprobación, con la cual se podrá iniciar la impresión. 2. Enviar los impresos a las ciudades indicadas y realizar la distribución en cada ciudad, atendiendo las instrucciones y especificaciones técnicas del supervisor; a) Una vez impreso el periódico, el proveedor deberá enviar los ejemplares a las 32 ciudades en las cantidades establecidas para cada una. Es la primera fase del proceso de distribución. 3. Organizar y planear el alistamiento necesario para la distribución del periódico en las 32 ciudades, de acuerdo con la programación que para tal fin se articule con la Secretaría para las Comunicaciones y Prensa, conforme lo señalado en las especificaciones técnicas; a) El proveedor deberá emprender en una segunda fase, la entrega del periódico a la mano a la ciudadanía en las calles de cada ciudad. El propósito es entregar un			

	ejemplar por periódico en los sitios seleccionados en cada ciudad, en horas de la mañana, previo acuerdo con la Secretaría para las Comunicaciones y Prensa. En el caso de Bogotá, Cali, Medellín y Barranquilla se tendrán en cuenta puntos de alto tráfico de personas a la red del transporte masivo integral, tanto en sitios de origen como de destino de pasajeros, previamente establecidos. Además, hay puntos de alto paso peatonal, de acuerdo con el análisis de cada ciudad, así como alrededor de universidades. En el caso de Bucaramanga, se tienen contemplados puntos preestablecidos de alta circulación peatonal. En las otras 25 ciudades, se ha establecido el centro de cada una de ellas y los centros universitarios como focos para la entrega del periódico. En esta parte del proceso de distribución, la Secretaría para las Comunicaciones y Prensa dispondrá de dos funcionarios/contratistas para hacer el seguimiento y verificar la efectiva entrega de los periódicos 4. Disponer lo necesario para que el objeto del contrato se cumpla a cabalidad. 5. Enviar los impresos a las ciudades indicadas y realizar la distribución en cada ciudad, atendiendo las instrucciones y especificaciones técnicas del supervisor. 6. Presentar para la aprobación del supervisor del contrato, las pruebas y materiales correspondientes al trabajo solicitado, previa elaboración del mismo. 7. Acatar en forma oportuna las instrucciones y requerimientos que en cumplimiento del objeto contractual se puedan impartir por parte del supervisor designado. 8. Entregar los materiales impresos en las fechas fijadas por la Entidad, según la programación establecida. 9. Mantener la confidencialidad sobre la información que con ocasión de la ejecución del contrato le sea suministrada por LA ENTIDAD. 10. Cumplir con las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza del contrato, conforme a su objeto, y aquellas otras que en su momento pueda impartir el supervisor del mismo para su cabal cumplimiento.
5) Obligaciones Generales de EL CONTRATISTA:	1. Rendir de manera oportuna los informes de gestión que le sean requeridos por el supervisor del contrato. 2. Cumplir con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, Parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF), y demás obligaciones a que haya lugar, de acuerdo con la normatividad vigente. 3. Obrar con lealtad y buena fe en el desarrollo del contrato, evitando dilaciones y entramamientos o acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, informando inmediatamente a LA ENTIDAD y demás autoridades competentes cuando se presenten tales peticiones o amenazas. 4. Realizar los demás deberes a su cargo que se deriven de la naturaleza del contrato. 5. Mantener y garantizar la debida confidencialidad respecto de la información y documentación que llegare a conocer, tener acceso o bajo su control durante la vigencia del contrato. 6. Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del contrato, y de la ejecución del mismo, de conformidad con lo establecido en la Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios. 7. Mantener actualizado su domicilio durante la vigencia del contrato. 8. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, informando inmediatamente a LA ENTIDAD y demás autoridades competentes cuando se presenten tales peticiones o amenazas. 9. Presentar como requisito necesario para el pago y cuando a ello hubiere lugar, la factura electrónica validada previamente por la DIAN conforme la Directiva Presidencial No. 09 del 17 de septiembre de 2020. 10. Acreditar ante el supervisor, una vez perfeccionado el contrato, que cuenta con un Plan Estratégico de Seguridad Vial, cuando de conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley 1503 de 2011, modificado por el artículo 110 del Decreto 2106 de 2019, esté obligado a contar con dicho Plan.

6) Obligaciones de EL CONTRATISTA frente al sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo y medio ambiente:	A. EL CONTRATISTA debe dar cumplimiento a las disposiciones legales vigentes del SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO, y en especial deberá: 1. Suministrar al personal que se encuentre a su cargo y que dispondrá para la ejecución del contrato, todos los elementos de protección personal necesarios para desarrollar la actividad contratada, para lo cual asumirá su costo, si a ello hubiere lugar. 2. El personal de EL CONTRATISTA que se encuentre a su cargo y que dispondrá para la ejecución del contrato, deberá contar con todos los permisos y certificaciones necesarias para el desarrollo de la actividad o actividades requeridas, si a ello hubiere lugar. 3. Cumplir con las normas, reglamentos e instrucciones del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST. B. EL CONTRATISTA debe dar cumplimiento a las disposiciones legales vigentes del SISTEMA AMBIENTAL y en especial deberá: 1. Dar estricto cumplimiento a los lineamientos, normas, reglamentos, estándares, orientaciones, políticas, y leyes ambientales aplicables para la ejecución de las actividades contratadas por esta ENTIDAD. 2. Procurar el cuidado de la casa común, y los recursos naturales. 3. Cumplir, sin excepción, la legislación ambiental vigente, sin necesidad de requerimiento previo o expreso; y obtener y mantener vigentes las licencias o permisos de autoridades ambientales que de conformidad con la normatividad vigente sean necesarias para cumplir sus obligaciones contractuales y/o post-contractuales, si a ello hubiere lugar. PARÁGRAFO PRIMERO: Igualmente EL CONTRATISTA debe prever los costos en los que deben incurrir para el cumplimiento de las normas ambientales, antes, durante y después de la ejecución del contrato. PARÁGRAFO SEGUNDO: Las obligaciones ambientales que se consignan dentro del contrato se harán extensivas y serán de obligatorio cumplimiento por parte de los subcontratistas que hagan parte de la actividad que EL CONTRATISTA contractualmente desarrolla.																				
7) Valor:	El valor del contrato es por la suma de SEISCIENTOS CINCUENTA Y TRES MILLONES CINCO MIL CUATROCIENTOS PESOS M/CTE (\$653.005.400,00), todos los costos directos e indirectos que se requieran y los gastos e impuestos que haya a lugar para el cumplimiento del objeto contractual. PARÁGRAFO PRIMERO: Para amparar la contratación LA ENTIDAD cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 111423 del 30 de noviembre de 2023 expedido por el Coordinador del Grupo de Presupuesto de LA ENTIDAD. Rubro A-02-02-02-008-009 por un valor de \$653.005.400.																				
8) Forma de pago:	El valor del contrato se pagará a través de la pagaduría de la Entidad, con base en los bienes efectivamente entregados y recibidos a satisfacción por la supervisión. Los recursos se manejarán como una bolsa cuyos pagos de imputarán a los recursos que conforman la misma. Para efectos de los servicios se tendrán en cuenta los siguientes valores: <table><tr><th colspan="5">IMPRESIÓN Y ENVÍO A 32 CIUDADES</th></tr><tr><th>Impresión</th><th>Cantidad</th><th>Tarifa Unitaria Sin IVA</th><th>Tarifa con IVA Incluido</th><th>Valor Total con IVA</th></tr><tr><td>Impresión periódico y envío a 32 ciudades</td><td>500.000</td><td>\$473,00</td><td>562,87</td><td>\$281.435.000,00</td></tr><tr><th colspan="5">DISTRIBUCIÓN</th></tr></table>	IMPRESIÓN Y ENVÍO A 32 CIUDADES					Impresión	Cantidad	Tarifa Unitaria Sin IVA	Tarifa con IVA Incluido	Valor Total con IVA	Impresión periódico y envío a 32 ciudades	500.000	\$473,00	562,87	\$281.435.000,00	DISTRIBUCIÓN				
IMPRESIÓN Y ENVÍO A 32 CIUDADES																					
Impresión	Cantidad	Tarifa Unitaria Sin IVA	Tarifa con IVA Incluido	Valor Total con IVA																	
Impresión periódico y envío a 32 ciudades	500.000	\$473,00	562,87	\$281.435.000,00																	
DISTRIBUCIÓN																					

Cobertura	Cantidad	Tarifa Unitaria	Valor Total
URBANA	420.000	\$682,20	\$286.524.000,00
NACIONAL	73.500	\$1.023,30	\$75.212.550,00
T. ESPECIAL	6.500	\$1.512,90	\$9.833.850,00
VALOR TOTAL			\$371.570.400,00

Los pagos se harán previo cumplimiento de los siguientes requisitos: **i.** Expedición de la factura respectiva **ii.** Certificación emitida por el supervisor del contrato respecto de la efectiva prestación del servicio y entrega de los productos a satisfacción. **iii.** Certificación expedida por el Contratista o su Revisor Fiscal, cuando corresponda, donde se acredite estar a paz y salvo por concepto de pago de sus obligaciones a los Sistemas de Salud, Riesgos Laborales, Pensiones y Aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, de todo el personal a su cargo que así lo requiera según la norma aplicable, **iv.** Trámite de la cuenta respectiva. **PARÁGRAFO PRIMERO:** No obstante, la forma de pago prevista, esta queda sujeta a la situación de los recursos por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, una vez se encuentre aprobado el **PAC** (Programa Anual Mensualizado de Caja). **PARÁGRAFO SEGUNDO: LA ENTIDAD** pagará a **EL CONTRATISTA**, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la radicación de los documentos por parte del supervisor del contrato en el Área Financiera de **LA ENTIDAD**. **PARÁGRAFO TERCERO:** Si la factura o cuenta de cobro no ha sido correctamente elaborada o no se acompañan los documentos requeridos para el pago y/o se presentan de manera incorrecta, el término para éste sólo empezará a contarse desde la fecha en que se aporte el último de los documentos y/o se presenten en debida forma. Las demoras que se presenten por estos conceptos, serán responsabilidad de **EL CONTRATISTA** y no tendrán por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza. **PARÁGRAFO CUARTO:** En caso de que aplique tratándose del pago con factura electrónica, **EL CONTRATISTA** deberá dar cumplimiento a lo establecido en la circular publicada en la página Web de **LA ENTIDAD** <https://dapre.presidencia.gov.co/normativa/normativa/CIR21-00000022-IDM.pdf>. **PARÁGRAFO QUINTO:** Al pago se le efectuarán los respectivos descuentos por impuestos de ley y las contribuciones respectivas. **PARÁGRAFO SEXTO:** El procedimiento para el pago podrá modificarse de conformidad con el trámite de la factura electrónica en el SIIF Nación.

9) Garantía:

De acuerdo con el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 que establece lo siguiente: "Las garantías no serán obligatorias en los contratos de empréstito, en los interadministrativos, en los de seguro y en los contratos cuyo valor sea inferior al 10% de la menor cuantía a que se refiere esta ley, caso en el cual corresponderá a la entidad determinar la necesidad de exigirla, atendiendo a la naturaleza del objeto del contrato y a la forma de pago, así como en los demás que señale el reglamento." Igualmente, el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, señala: En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1. del presente Decreto no es obligatoria y la justificación para exigir las o no debe estar en los estudios y documentos previos. razón por la cual, atendiendo a la naturaleza del **CONTRATISTA**, el objeto y la forma de pago del presente contrato, la Secretaría de Comunicaciones y Prensa de **LA ENTIDAD** como dependencia solicitante de la contratación determinó que no es necesario exigir garantías en el presente contrato. Para esta determinación la dependencia en mención tuvo en cuenta que los servicios requeridos hacen parte del objeto y actividades que desarrolla **EL CONTRATISTA**, aunado a ello sostiene que la forma de pago y de ejecución del contrato

	permitirán a LA ENTIDAD hacer un efectivo seguimiento y control del cumplimiento de las obligaciones contractuales.
10) Cesión:	EL CONTRATISTA no podrá ceder total o parcialmente el presente contrato, sin la previa autorización expresa y escrita de LA ENTIDAD
11) Sometimiento a Leyes Colombianas y Jurisdicción:	El contrato se rige por las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, sus decretos reglamentarios, y en las materias no reguladas por ellas, por las disposiciones comerciales y civiles pertinentes. Así mismo, está sometido a la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo.
12) Documentos integrantes del contrato:	Hacen parte integral del contrato los siguientes documentos: 1. El Certificado de Disponibilidad Presupuestal. 2. Los estudios y documentos previos. 3. La propuesta presentada por EL CONTRATISTA. 4. El presente clausulado. 5. El Acto Administrativo de Justificación de la Contratación Directa. 6. Cualquier otro documento que se llegue a generar para la correcta ejecución del objeto contractual. PARÁGRAFO: En caso de discrepancia o inconsistencia entre los documentos del contrato y lo estipulado en el presente clausulado, prevalecerá lo dispuesto en el presente clausulado.
13) Requisitos de perfeccionamiento y ejecución:	El contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes intervinientes en el SECOP II, no obstante, EL CONTRATISTA sólo podrá iniciar la ejecución del contrato previa expedición del registro presupuestal.
14) Supervisión:	La coordinación, supervisión y control de ejecución del contrato, será ejercida mediante la supervisión a cargo del Asesor Gerardo Augusto Cubides Cuadrado de la Secretaría para las Comunicaciones y Prensa, quien velara por los intereses de LA ENTIDAD y tendrán además de las funciones que por la índole y naturaleza del contrato le sean propias, las establecidas en el Manual de Contratación y la Guía de Supervisión vigentes. PARÁGRAFO: En el evento de cambio de supervisor no será necesario modificar el contrato y la designación se efectuará mediante comunicación escrita por el Jefe del Área de Contratos, de conformidad con la Resolución No. 0184 del 01 de marzo de 2023, copia de la cual deberá enviarse a EL CONTRATISTA.
15) Confidencialidad y uso restringido de la información:	EL CONTRATISTA deberá guardar absoluta reserva y confidencialidad, que de conformidad con el ordenamiento jurídico vigente, tenga la información que se maneje en desarrollo y ejecución del contrato, así: 1) EL CONTRATISTA respecto de toda la información que cree, elabore, produzca, requiera, adquiera, procese, utilice, sintetice, reproduzca, etc., durante y con ocasión de la ejecución del contrato dará a dicha información exclusivamente el uso indispensable para la debida ejecución estando prohibido su revelación y publicación, divulgación, transmisión o reproducción a terceros sin previa autorización escrita de LA ENTIDAD, dada su confidencialidad. 2) EL CONTRATISTA se obliga a cuidar que sus empleados, contratistas o mandatarios que por la razón que sea, se involucren o relacionen con cada actividad objeto del contrato, se obliguen solidaria e íntegramente a la protección aquí establecida, en especial imponiéndoles restricciones orientadas a: i) No revelar información propia de LA ENTIDAD ni sobre los lugares a los cuales tenga acceso, con ocasión de la ejecución del contrato. ii) No permitir que terceros obtengan información relacionada con el numeral anterior. iii) No obrar a través de terceros o sugerir que terceros hagan lo propio en su nombre. iv) No publicar información alguna, por medios de comunicación electrónica o correos internos de su grupo empresarial, que permita a terceros o a sus funcionarios no autorizados acceder a la información. 3) La trasgresión a la presente obligación de confidencialidad, dará lugar a la terminación anticipada y unilateral del contrato por la parte perjudicada, así como a las acciones judiciales y la indemnización por perjuicios a que haya lugar. 4) Bajo los términos del contrato, antes de que EL CONTRATISTA publique o divulgue, o haga publicar o divulgar alguna ponencia u otro artículo que incorpore o revele cualquier información derivada directa o indirectamente de la ejecución del contrato o de algún proyecto específico, enviará un ejemplar de dicha ponencia o artículo a LA ENTIDAD para sus comentarios y respectiva aprobación o negación. PARÁGRAFO PRIMERO: La información compartida solo podrá ser utilizada para los efectos del contrato. Toda la información que sea intercambiada en virtud del presente acuerdo está

	protegida por confidencialidad, de conformidad con las consideraciones que anteceden. Las partes se obligan a garantizar esta restricción. LA ENTIDAD tendrá la posibilidad de suspender temporal o definitivamente las cuentas de usuario o fuentes de datos que sean creadas para acceso de la información, si se evidencia uso inadecuado de las mismas o el incumplimiento del presente acuerdo. La violación de la confidencialidad por parte de EL CONTRATISTA o un colaborador suyo, autorizará a LA ENTIDAD para formular las quejas, denuncias o querellas a que haya lugar. En el caso de que en alguna de ellas se efectúe un uso indebido de la información, pérdida, deterioro, destrucción, alteración o difusión no autorizada de la misma, LA ENTIDAD iniciará acciones administrativas, disciplinarias y/o penales según corresponda. PARÁGRAFO SEGUNDO: Toda la información conservada en los equipos informáticos (archivos y correos electrónicos residentes en servidores de datos centralizados y/o estaciones de trabajo), es de propiedad del Departamento Administrativo de la Presidencia de la República y no de los usuarios, por tanto, no puede ser eliminada en ningún caso por el usuario final, y podrá ser monitoreada por la oficina autorizada para tal fin, si así se requiriera.
16) Propiedad intelectual:	Los documentos, investigaciones, trabajos o productos derivados de la ejecución del objeto u obligaciones del contrato son de propiedad de LA ENTIDAD, quien se reserva los derechos patrimoniales. EL CONTRATISTA no está facultado para hacer uso libre de ellos en los términos establecidos por la ley, ya que pertenecen a LA ENTIDAD. No obstante, LA ENTIDAD le garantizará el respeto y reconocimiento al componente moral e intelectual. Todo lo anterior de conformidad con la Ley 23 de 1982 y demás normas que regulan los derechos de autor.
17) Indemnidad y responsabilidad:	EL CONTRATISTA se obliga a mantener indemne a LA ENTIDAD de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones de EL CONTRATISTA o las de sus subcontratistas o dependientes. EL CONTRATISTA declara y garantiza que la responsabilidad contractual ante LA ENTIDAD por el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el contrato, recae exclusivamente en su cabeza; razón por la cual el comportamiento de sus subcontratistas no lo excusará del cumplimiento de las obligaciones y la asunción de los riesgos que este contrato le asigna.
18) Ausencia de relación laboral:	El contrato será ejecutado por EL CONTRATISTA con absoluta autonomía e independencia y, en desarrollo del mismo no se generará vínculo laboral alguno entre la ENTIDAD y el personal de EL CONTRATISTA. Adicionalmente, EL CONTRATISTA manifiesta que se encuentra al día en el pago de sus obligaciones parafiscales, en los términos de la normatividad vigente al respecto.
19) Domicilio y lugar de ejecución:	Para todos los efectos legales, el domicilio contractual será la ciudad de Bogotá, D.C. El lugar de ejecución será en la ciudad de Bogotá, no obstante los productos objeto de la presente contratación deberán ser entregados en las instalaciones del DAPRE conforme las indicaciones del supervisor.
20) Modificaciones, aclaraciones, adiciones y/o prórrogas:	Las partes convienen que cualquier modificación, aclaración, adición y/o prórroga a lo pactado en el contrato y/o a cualquier documento que haga parte integral del mismo, sólo podrá realizarse mediante acuerdo escrito por las partes.
21) Declaraciones:	EL CONTRATISTA manifiesta que conoce el estudio y documentos previos que soportan y hacen parte integral de esta contratación, los acepta y se obliga con su contenido. EL CONTRATISTA manifiesta que ha leído cuidadosamente los términos del contrato, y demás documentos que hacen parte del mismo. Declara asimismo que en los términos del artículo 24 de la Ley 80 de 1993 y en general de las normas y principios aplicables a la contratación pública, puso en conocimiento de LA ENTIDAD aquellos apartes que a su juicio no eran claros y con la presentación de la oferta considera que tales apartes fueron debidamente aclarados de manera que en el presente contrato no existen apartes confusos ni contradicciones entre sus términos y condiciones por lo que además acepta los mismos en la medida en que los ha estudiado, valorado con la diligencia necesaria teniendo en cuenta el costo que implica el cumplimiento cabal, oportuno y conforme a los términos del contrato de la totalidad de las obligaciones y de la asunción de los riesgos previstos en el contrato. Particularmente,

	declara que ha efectuado una valoración de los riesgos a su cargo conforme a los términos del presente contrato y acepta dicha asunción con sus efectos favorables y desfavorables sin limitación alguna. Con la suscripción del contrato EL CONTRATISTA y su representante legal declaran que cuentan con la capacidad legal, así como con las autorizaciones suficientes en los términos de sus estatutos, cuando a ello hubiere lugar, y la ley aplicable para: (i) suscribir el contrato; y (ii) obligarse conforme a los términos y condiciones establecidos en el mismo.
22) Notificaciones:	EL CONTRATISTA recibirá notificaciones a través del SECOP II.
23) Liquidación:	Una vez terminada la ejecución del contrato, las partes contratantes procederán a efectuar la liquidación del mismo, dentro de los seis (6) meses siguientes a su terminación, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.
Elaboró: Maria Alejandra Hernández Segura, Contratista Área de Contratos.	
Revisó: Nazly Tatiana Pinzón Ramírez, Jefe Área de Contratos.	
Revisó: Luisa Fernanda Betancourth Hernández - Subdirección General.	
Aprobó: Luz Karime Fernández Castillo, Subdirectora General.	

NOTA: Este clausulado es aprobado por las partes con la suscripción electrónica del contrato a través de la Plataforma SECOP II.